



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 518 -2024-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 27 de Mayo del 2024

VISTO:

El expediente administrativo 23-024238-001, que contiene la solicitud de Doña **SOLANGE MIDORI TELLO HUAYANCA DE VILLANUEVA**, sobre Pago de Vacaciones Truncas, del Régimen Laboral D.L. N° 276, Informe Técnico N° 088-2024-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, Doña **SOLANGE MIDORI TELLO HUAYANCA DE VILLANUEVA**, solicita Pago de Vacaciones Truncas al haber laborado en esta institución bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Contrato Excepcional, desde el 01 de mayo del 2020 hasta el 31 de enero del 2023.

Que, con Informe Situacional N° 548-2023-HRI-ORRH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: Doña **SOLANGE MIDORI TELLO HUAYANCA DE VILLANUEVA**, ingreso a laborar a esta Institución el 01 de mayo del 2023, según R.D. N° 590-2020-HRI/DE Contrato Excepcional en el cargo de Auxiliar Asistencial nivel - SAF, bajo el régimen D.L N° 276 Contrato Excepcional, hasta el 31 de enero del 2023, con un total de tiempo de servicio de 02 años, 09 Meses y 00 Días.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, conforme a la premisa legal vigente y por el cual se rige el administrado, el Decreto Legislativo N° 276 en su artículo 24° Inc. d), establece que el servidor público tiene la facultad de "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones truncas remuneradas salvo acumulación convencional de hasta 02 periodos" y manifiesta de forma expresa aquellos requisitos que se debe alcanzar para la concesión fundada y lógica de determinadas peticiones.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece en su artículo N° 104° "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laborado acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo de trabajo por docenas partes.

Que, mediante Informe Técnico N° 088-2024-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, se establece declarar **FUNDADO** la solicitud de Doña **SOLANGE MIDORI TELLO HUAYANCA DE VILLANUEVA** sobre Pago de Vacaciones Truncas por haber laborado en el Hospital Regional de Ica como Auxiliar Asistencial bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Contrato Excepcional, por un periodo de 02 año, 09 Meses y 00 Días de servicios prestados al estado, asimismo se adjunta la liquidación de Vacaciones Truncas.

...///



III...

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 31953 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 088-2024-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR por única vez a Doña **SOLANGE MIDORI TELLO HUAYANCA DE VILLANUEVA** por Concepto de Pago de Vacaciones No Gozadas y/o Vacaciones Truncas, el importe de **CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE CON 07/100 SOLES (S/ 5,057.07)** ex servidora del Hospital Regional de Ica, quien labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Contrato Excepcional como Enfermera – SAF, por un periodo acumulado de 02 año, 09 Meses y 00 Días.-----

ARTICULO SEGUNDO. - Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2024.-----

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.-----

Regístrese y Comuníquese,

 GORE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DRA. OFELIA AGUIRRE ROMERO
ESP. ADMINISTRACIÓN EN SALUD
DIRECTORA EJECUTIVA DEL HRI
DMP 48758 RNE 45731

ORAR/D.E. HRI
JAOM/D.ADM.
FLOQ/J. ORRHH.
JFPA/UBPYRL